



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : EFRAÍN PÉREZ MORALES
RADICACIÓN : 2017-00508

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de diciembre de 2017. Al Despacho las presentes diligencias informando que correspondió por reparto por la Oficina Judicial. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Al estudiar la presente demanda de sucesión del causante EFRAÍN PÉREZ MORALES se advierte lo siguiente:

1. Debe aportar el certificado catastral del bien objeto de la masa herencial (Artículo 26 # 5 Código General del Proceso).

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se le advierte a la parte actora que deberá aportar tantas copias de la demanda como de su subsanación, como sean los demandados.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 92 del
11 DIC 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria